



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3671/26-

VISTO

El Expediente N° 43/97 de la Misión Evangélica en Villa Real;
La Ordenanza N° 268/98;
El Expediente N° 1739/25 generado en el Honorable Concejo Deliberante;
El Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO y el CENTRO COMUNITARIO RURAL EVANGÉLICO N° 003;
La Nota N° 835/25 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 47 mediante Ordenanza N° 268/98 se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la MISIÓN EVANGÉLICA EN VILLA REAL, una fracción de tierra ubicada dentro del ejido urbano de Andacollo, destinada al desarrollo de actividades relacionadas con la educación integral de la niñez, llevadas adelante por el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003;

Que, posteriormente, la Municipalidad de Andacollo y el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 suscribieron un Acta Acuerdo, mediante la cual la institución cede a favor de la Municipalidad de Andacollo, una superficie aproximada de veintidós mil ciento sesenta y seis con cuarenta y ocho metros cuadrados (22.166,48m²), correspondiente a una parte del inmueble oportunamente adjudicado;

Que, en virtud del acuerdo alcanzado, resulta necesario establecer una nueva configuración del inmueble que continuará siendo destinado al Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003;

Que, para conformar el nuevo lote destinado a la institución, la Municipalidad de Andacollo incorpora una superficie de quinientos diecisiete con treinta y ocho metros cuadrados (517,38 m²), ubicada en una de las esquinas del inmueble, la cual quedará integrada al nuevo croquis y a la superficie definitiva del lote adjudicado;

Que, el inmueble oportunamente adjudicado mediante Ordenanza N° 268/98 se encuentra cancelado y abonado, no existiendo saldo pendiente de pago por parte del Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003;

Que, la modificación acordada entre las partes hace necesario dejar sin efecto la Ordenanza N° 268/98 y establecer una nueva adjudicación que contemple la superficie, configuración y ubicación definitiva del inmueble que continuará destinado a la institución;

Que, corresponde facultar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas, técnicas, catastrales y registrales necesarias para la mensura, subdivisión y correcta individualización del nuevo lote;

Que, en folio 83 mediante Nota N° 835/25 el Poder Ejecutivo Municipal envía el nuevo croquis con la subdivisión correspondiente;

Que, asimismo corresponde establecer que la Municipalidad de Andacollo tendrá a su cargo la gestión y realización de los trámites necesarios para la obtención del correspondiente Título de Propiedad a favor del Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante disponer sobre los bienes inmuebles comprendidos dentro del ejido municipal;

POR ELLO:

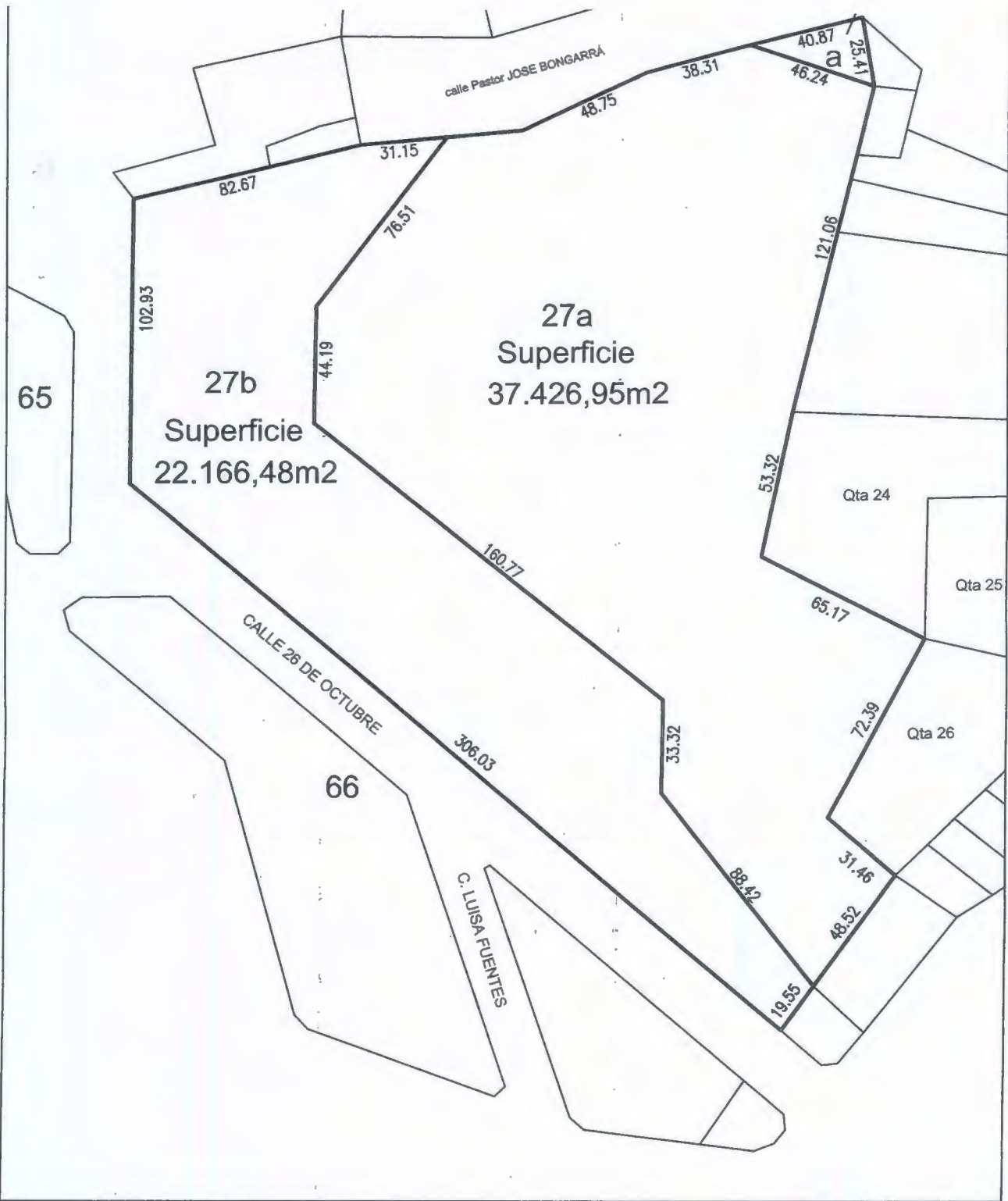
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 268/98, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en virtud de la modificación de la superficie del inmueble acordada mediante Acta Acuerdo suscripta entre las partes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE en VENTA a la MISIÓN EVANGÉLICA EN VILLA REAL una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.



**-ORDENANZA N° 3671/26-
ANEXO**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO DIVISION QUINTA 27



OBSERVACIONES :
SUJETO A MENSURA

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
ABRIL 2026

ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527